



Alcaldía de Bucaramanga

DECRETO NÚMERO 0090 DE 2.013

Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2.013

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, aprobó el **Acuerdo N° 035** del Siete (07) de Diciembre del año 2.012, el cual con **Decreto Número 271** del Veintiuno (21) de Diciembre del año 2.012, por el cual se liquida el Acuerdo N° 035 del 07 de Diciembre de 2.012, sobre presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.013, en su Artículo 14, establece que: "A partir del Primero (1) de Enero del año 2.013, y acorde a la disponibilidad presupuestal, se incrementara la asignación básica mensual de los funcionarios de la administración municipal de Bucaramanga en el porcentaje que determine el gobierno nacional".
- 2.- Que el Decreto Nacional Número 1015 de fecha Veintiuno (21) de Mayo del año 2.013, en su artículo 7° determino el limite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2.013, la cual analizado con el determinado para el año 2.012 se obtiene un porcentaje del 3.44%.
- 3.- Que igualmente el Decreto Nacional Número 1015 de fecha Veintiuno (21) de Mayo del año 2.013, en su artículo 8° señala que "Ningún empleado publico de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los limites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto...".
- 4.- Que de conformidad con el Boletín expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año 2.013, el índice de precios al consumidor a 31 de Diciembre del año 2.012, fue Dos punto Cuarenta y Cuatro por ciento (2.44%).
- 5.- Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- 6.- Que según certificado expedido por Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha treinta (30) de Mayo del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia del año 2.013 hasta el **CINCO por ciento (5%)**.



Alcaldía de Bucaramanga

DECRETO NÚMERO **0090** DE 2.013

Por el cual se determina el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2.013

7.- Que el Decreto Nacional Número 1015 de fecha Veintiuno (21) de Mayo del año 2.013, en sus artículos 7° y 8° estableció el límite máximo de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de los empleados Públicos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2013, en el **CINCO por ciento (5%)**.

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar el incremento a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los siguientes cargos:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	INCREMENTO 2013
ALCALDE	005	26	3,44%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	28	3,44%
SECRETARIO EJECUTIVO ALCALDE	438	28	3,44%
TÉCNICO OPERATIVO	314	27	3,44%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	3,8744%
TECNICO OPERATIVO	314	26	4,05865%
TÉCNICO OPERATIVO	314	25	4,5623%
CONDUCTOR	480	26	4,7579%

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a la liquidación respectiva y al pago correspondiente.

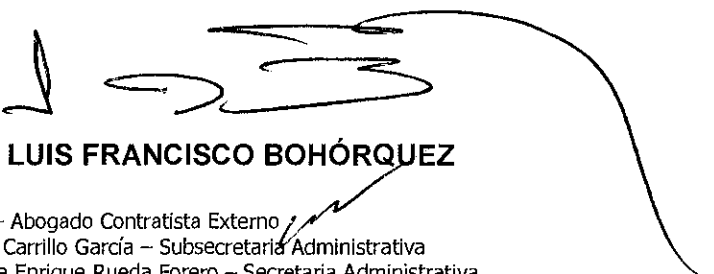
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero del año 2.013.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los **24 MAY 2013**

EL ALCALDE,


LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ

Elaboro: Sandra Patricia Reina Otero – Abogado Contratista Externo
Reviso Aspectos Técnicos: Lía Patricia Carrillo García – Subsecretaria Administrativa
Reviso Aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero – Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Presupuestales: Martha Rosa Amira Vega Blanco – Secretaria de Hacienda Municipal
Reviso Aspectos Jurídicos: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica